

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Extraordinaria N°6405 celebrada el 24 de setiembre del 2019**M-SJD-048-2019**

❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Basado en el artículo 6 de la Ley de Control Interno, bajo el Principio de Confidencialidad, solicitar al Lic. Percy Ávila Picado, como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, un criterio sobre el caso del RH-004-2017 respecto a cuál fue la afectación económica de la eventual pérdida de intereses por el monto presuntamente reservado por ¢12.000.000.00 (doce millones de colones) para una cancelación de hipoteca. Esto con el objeto de mejor resolver. Plazo: 8 días hábiles. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** De previo a resolver recurso de apelación del caso RH-004-2017 presentado por las señoras Xinia Ramírez, Ofelia Blanco y Guiselle Rivera, la Junta Directiva en su calidad de Órgano Decisor ha solicitado prueba para mejor resolver. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presupuesto Inicial y el Plan Operativo Institucional para el año 2020, fueron formulados según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria y el Ministerio de Hacienda, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”

3. Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, se adoptan los siguientes clasificadores: **“Ingresos del Sector Público”** y **“Por objeto del gasto del Sector Público”**.
4. Que la formulación de este presupuesto se desarrolló de conformidad con la Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría

General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013.

5. Que mediante Oficio GG-376-2019 de fecha 07 de mayo del 2019, se crea la “Comisión Institucional de Presupuesto”, para la formulación del Plan Operativo Institucional (POI) y su respectivo Presupuesto 2020. la cual es coordinada por la Gerencia General.
6. Que este Presupuesto fue analizado y ajustado por la Comisión Institucional de Presupuesto 2020, en diferentes sesiones de trabajo.
7. Que la estimación de los egresos incluidos en este presupuesto, responde a la disponibilidad de recursos financieros con que cuenta la Institución, así como a las Directrices Generales de Política Presupuestaria que emite la Autoridad Presupuestaria.
8. Que en la formulación del Plan-Presupuesto 2020, se contempla lo indicado en STAP-Circular 1351-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, sobre requerimientos de información para el análisis en esa dependencia, que serán remitidos de conformidad con esa nota.
9. Que este presupuesto se apega a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.41617-H, y 38916-H **“Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”**, y sus reformas mediante Decreto 41618-H para el año 2020,
10. Que el cálculo de los ingresos contemplados en este presupuesto, se realizó según los métodos de estimación de series históricas generalmente aceptados, tales como: tasa de crecimiento geométrica, método lineal y modelos ajustados de acuerdo con la tendencia histórica observada para cada uno de los renglones.
11. Que en la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 fueron considerados los “Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica 2020, elaborados por los Ministerios de Planificación Nacional y Política Económica y el de Hacienda.
12. Que las metas definidas en el Plan Operativo Institucional 2020, cuentan con el debido contenido presupuestario, según el proyecto de presupuesto adjunto, el que podría ser ajustado durante el ejercicio económico de acuerdo a nuevos ingresos y/o gastos mediante la elaboración de presupuestos extraordinarios y modificaciones internas, según corresponda.
13. Que el Plan-Presupuesto para facilitar su control y seguimiento será evaluado mediante informes trimestrales, en lo relativo a los indicadores que medirán la gestión durante el ejercicio económico del año 2020.
14. Que el Plan Operativo Institucional en lo que respecta a la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, contempla los compromisos de la Institución incluidos en dicho Plan.

15. Que para la elaboración de las Matrices de Articulación Plan-Presupuesto 2020, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos, se ha considerado lo señalado en el Art.12, que indica que las actividades que conlleven a la consecución de productos intermedios tales como informes, estudios, reuniones, convenios entre otros, no serán consideradas en dichas matrices.
16. Que de acuerdo con el Marco Estratégico, el Plan Operativo Institucional 2020, está estructurado por Ejes y contiene indicadores y metas para cada uno, a saber:
 1. Fortalecimiento de la Gestión Institucional
 2. Desarrollo de Programas Habitacionales
 3. Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial
 4. Generación y Consolidación de Mecanismos de Financiamiento
17. Que los recursos asignados a la Dirección de Urbanismo cumplen con lo dispuesto en el Artículo No. 14 de la Ley de Planificación Urbana No. 4240.
18. Que este Presupuesto Inicial 2020, se sustenta en las solicitudes formuladas por cada Unidad Administrativa, así como en los ajustes realizados a dichas solicitudes por la Comisión de Presupuesto Institucional y las jefaturas de los diferentes procesos.
19. Que se ha tomado la previsión presupuestaria correspondiente, en acatamiento de lo dispuesto por la Ley No. 7914 "Ley Nacional de Emergencia".
20. Que se ha tomado la previsión presupuestaria para el pago a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, según lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 8488 y el pago de la cuota a Organismos Internacionales, según Ley 3418.
21. Que se estima el 10% de monto presupuestado en la subpartida presupuestaria "Publicidad" para pautar en el SINART, S. A, de acuerdo con el inciso c), Artículo 19 de la Ley 8646 y el artículo 4 de su Reglamento, DE-32871-MP-MCJD-H.
22. Que en este presupuesto se incorpora Superávit Libre y Específico, según el siguiente detalle.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DETALLE DE SUPERÁVITS LIBRE Y ESPECÍFICOS PRESUPUESTO ORDINARIO 2020		
Partida	Monto (en miles de colones)	Base legal
Superávit libre	1 460 010,74	
Superávit Específico	7 677 099,28	
Superávit Específico BANHVI	63 375,00	Estos recursos son los que se espera recibir del BANHVI en el transcurso del año 2019 y que quedan pendientes de girar a los beneficiarios al final de ese período, por lo que serán utilizados en los primeros meses del año 2020.
Superávit Específico BID	305 063,39	Convenio BID-762-O-SF-CR.
Superávit Específico FODESAF-Compra terreno El Erizo	1 100 000,00	Compra de un terreno para reubicar a familias del precario Juan Santamaría Alajuela (El Erizo), con recursos provenientes de FODESAF
Superávit Específico FODESAF-Convenio Cosolidación Patrimonial	32 000,00	Convenio DASAF-AL-NA-07-2018, Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el INVU y FODESAF, Proyecto Consolidación del Patrimonio habitacional de familias en condición de pobreza, habitantes en proyectos habitacionales desarrollados por el INVU
Superávit Específico FODESAF-Convenio Titulación	1 919 780,00	Convenio titulación de tierras con FODESAF
Superávit Específico Ley 8785	680 000,00	Para la compra de terreno para la construcción de proyectos habitacionales del INVU, Art.65 de la Constitución Política (Presupuesto Nacional Extraordinario 2009, Ley 8785, tomo II).
Superávit Específico Plan Regulador de Talamanca	709,88	Plan regulador de Talamanca
Superávit Específico Plan Regulador Coronado	77 832,81	Recursos del Plan Regulador de la Municipalidad de Vázquez de Coronado
Superávit Específico Ley 9344	202 727,95	Otorgados por el Gobierno Central mediante Ley 9344 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015 y Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015.
Superávit Específico Ley 9103	224 140,28	Recursos otorgados por el Gobierno Central por medio de la Ley 9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio Económico 2013, para el proceso de reestructuración del INVU
Superávit Específico Ley 9344, Talúd Alajuelita	10 000,00	Ley 9344 que modifica la Ley 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015 y Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015.
Superávit Específico Ley 8790	29 000,00	Implementación del Plan PRUGAM y acompañamiento a los planes reguladores de la Gran Área Metropolitana
Superávit Ley 8448	2 032 469,96	Estos recursos tienen como fundamento legal la "Ley 8448 Reforma Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU N° 1788" donde se reforma el Inciso K) del artículo 5° de la citada Ley
Superávit Específico 9016	1 000 000,00	Ley 9016, mediante la cual se autorizó a la Institución, la condonación por única vez, de la totalidad de las deudas generadas por concepto de capital, intereses corrientes, intereses moratorios, gastos procesales y otros cargos adicionales, producto de créditos hipotecarios de los proyectos, André Challé, Cima del Cielo, Pacuare, Curime, Nandayure, El Clavel y Río Nuevo, dicha condonación ya fue efectuada, por lo que se utiliza para otorgar los créditos CreceMujer
Total Superávit Libre y Específico a incorporar	9 137 110,02	

23. Que con oficios GG-OF-0357-2019 y DF-OF-0357-2019, el Banco Hipotecario de la Vivienda, informa sobre la suma asignada al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para el periodo 2020, incluyendo los compromisos del 2019 y la respectiva comisión, se incluye dentro de este presupuesto lo siguiente:

RECURSOS FOSUVI-2018
(Cifras en colones)

Concepto	Monto
Bono Ordinario y Art. 59	3 952 752 401,00
Comisión	145 929 848,00
Total	4 098 682 249,00

Los recursos para la ejecución de proyectos al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052 y sus reformas, financiados por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), de acuerdo con

disposición de su Junta Directiva, serán girados directamente a los desarrolladores por ese ente, previa fiscalización y autorización del INVU. Por lo tanto, siguiendo los principios presupuestarios de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, al no ingresar dichos fondos al INVU, no procede presupuestarlos.

24. Que en este presupuesto se incorporan los recursos provenientes del Instituto Nacional de Desarrollo Rural INDER, por la suma de ¢668.538.036.00 con base en el Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional, realizado entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural INDER y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para el desarrollo del proyecto Los Lirios II Etapa ubicado en Pérez Zeledón.
25. Que con oficio STAP-1221-2019 de fecha 10 de julio del 2019, la Autoridad Presupuestaria, comunica al INVU que el Gasto Máximo Presupuestario para el año 2020 es por la suma de ¢53.624.675.016.78.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Con base en las políticas, objetivos, metas institucionales y de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores, aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) y su respectivo Presupuesto Inicial para el año 2020, por un monto de ¢54.455.444.639.00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve colones con 00/100). **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Aprobar las **Políticas Institucionales y Objetivos Estratégicos 2020** y solicitar a la Gerencia General para que proceda con su divulgación a lo interno de la Institución, así como la divulgación de las metas por cada uno de los Departamentos y Unidades. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo Único, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el oficio CCP-FISC.524-2019 mediante el cual el señor Julio César Mora Valverde, Fiscal de Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, responde el oficio DAF-UF-0168-2019 suscrito por el señor Wilman Carpio Gutiérrez. Se tiene por cumplido el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6397, Artículo II, Inciso 6), del 22 de agosto del 2019. **ACUERDO FIRME**
- b) Suspender el plazo concedido al señor Wilman Carpio Gutiérrez para se ponga al día con su colegiatura en el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, a la espera de que el señor Carpio Gutiérrez y la Administración resuelvan la situación con dicho Colegio. La Junta Directiva retomará este tema cuando la Presidencia Ejecutiva informe sobre el resultado de dicha gestión. **ACUERDO FIRME**

-----Última línea-----